



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0395

Encontrándose al Despacho el proceso de la referencia, se avizora que el apoderado de la convocada SONIA RUTH SANTIAGO RUEDA elevó una petición de nulidad por indebida notificación, aduciendo para ello que en este asunto el extremo activo desconoció las condiciones establecidas en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., al haberle enviado el citatorio a una dirección electrónica distinta a la suya; solicitud sobre la cual ya se pronunció la abogada de la reclamante, refutando ese argumento (archivos 1 y 2 Cdo.3).

No obstante, dicho pedimento no tiene vocación de prosperar, toda vez que el yerro que le endilga el aludido letrado a la acreedora no tuvo lugar.

Y es que, acorde con los soportes vistos en el plenario, la citación de la señora SANTIAGO RUEDA se surtió exitosamente, tanto así, que concurrió a esta causa.

Según el memorialista, el correo electrónico de su prohijada es **santieda_777@hotmail.com** (archivo 1 fl.3 Cdo.3).

Precisamente, fue a esa dirección a donde la actora remitió la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (archivo 21 fl.8 Cdo.1), veamos:



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
santieda_777@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	18/12/2023 09:00:11 PM (UTC)	18/12/2023 04:00:11 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Silva & Cia Abogados Bogotá <silvaabogadosbogota@silvaabogados.com>
Asunto:	NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 2023-395
Para:	<santieda_777@hotmail.com>



Bajo esta perspectiva, el ataque de marras resulta improcedente, pues la vía escogida por el libelista está reservada para quien es privado de la posibilidad de enterarse del pleito que se adelanta en su contra, el cual continúa sin su presencia, viéndose quebrantado su derecho de defensa; sin embargo, en el *sub-lite* ello no acontece, porque como se vio, la ejecutante remitió de forma adecuada el citatorio con los anexos a la dirección de correo electrónico que la propia demandada reconoce como suyo, siendo inane entonces cualquier pronunciamiento adicional sobre el tema.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la nulidad invocada por el vocero judicial de la encausada SONIA RUTH SANTIAGO RUEDA, atendiendo el motivo arriba enunciado.

2.- **RECONOCERLE** personería al doctor HÉCTOR ALFONSO CASTRO SANTIAGO como apoderado de la enjuiciada SONIA RUTH SANTIAGO RUEDA, a partir de la literalidad del mandato allegado (archivo 1 fl.8 Cdo.3).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)